



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 247-2024-A-MDS/C

Santiago, 03 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

VISTO:

El Informe N° 106-OTI-GM/MDS-2024, del 02 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Tecnologías e informática – Ing. Carlos Mejía Velazo y la Opinión legal N° 230-2024-OGAJ/MDS del 03 de mayo del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica -Abogado Juan Carlos Huamán Mendoza y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", y en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 43 la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, a través de las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven asuntos que son de carácter administrativo.

Que, a través de la Ley N.° 27658, Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado y sus modificatorias; se declara al estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, el artículo 4 de la Ley N.° 27658, Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado indica que: "El proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un estado: a) Al servicio de la ciudadanía. b) Con canales efectivos de participación ciudadana. c) Descentralizado y desconcentrado. d) Transparente en su gestión. e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados. f) Fiscalmente equilibrado".

Que, por medio del Decreto Legislativo N.° 1246 se aprueba las diversas medidas de simplificación administrativa, disponiendo en el artículo 1° que "El presente Decreto Legislativo es de aplicación para todas las entidades de la administración pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General". Así también en el artículo 2° se indica que: "Las entidades de la administración pública de manera gratuita, a través de la interoperabilidad, interconecten, pongan a disposición, permitan el acceso o suministren la información o base de datos actualizadas que administren, recaben, sistematicen, creen o posean respecto de los usuarios o administrados, que las demás entidades requiera necesariamente y de acuerdo a ley, para la tramitación de sus procedimientos administrativos y para sus actos de administración interna."

Que el numeral 3.6 del artículo 3 del Decreto Legislativo N.° 1246 señala que, son las entidades de la administración pública, las que deben utilizar la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, la misma que es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática, denominada como Secretaria de Gobierno Digital.

Que, mediante el Decreto Legislativo N.° 1412 se establece el marco de la gobernanza del gobierno digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos; así como, el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.



📍 | Av. Ruiz Caro s/n Plaza Santiago, Cusco

🌐 | www.munisantiago.gov.pe

Que, los numerales 88.1 del artículo 88 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1412 aprobado mediante Decreto Supremo N.° 029-2021-PCM, dispone que: “La Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) es una infraestructura tecnológica que facilita la implementación de servicios digitales en la Administración Pública. Se constituye en la capa de intercambio seguro y verificable de datos entre procesos y sistemas de información de las entidades públicas”. Asimismo, en el artículo 88.2 señala que: “La Presidencia del Consejo de Ministros por medio de la Secretaria de Gobierno Digital, administra la Plataforma de Interoperabilidad del Estado y establece sus condiciones de uso y mecanismos de integración”.

Que, a través del Decreto Supremo N.° 083-2011-PCM, se crea la Plataforma de Interoperabilidad del Estado- PIDE, mediante el cual se permite la implementación de servicios públicos por medios electrónicos y el intercambio electrónico de datos, entre las entidades del estado sea a través del internet, teléfono móvil y otros medios tecnológicos disponibles. La citada norma es de aplicación a todas las entidades que son integrantes del Sistema Nacional de Informática; de modo que, el titular de cada entidad designará al funcionario responsable, el que se encargará de adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento y ejercicio de las disposiciones que están contenidas en la presente norma.

Que, mediante el Cuadro de equivalencias de las unidades de organización de la Presidencia del Consejo de Ministros contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 225-2023-PCM, establece que la nueva denominación de la Secretaria de Gobierno Digital es Secretaria de Gobierno y Transformación Digital.

Que, mediante el informe N.° 106-OTI-GM/MDS-2024, del 02 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnologías e informática- Ing. Carlos Mejía Velazco, ha destacado la necesidad imperativa de que nuestra entidad estatal implemente la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), señalando que, esta plataforma no solo agiliza los trámites para los ciudadanos, sino que también fomenta la cooperación entre las distintas instituciones gubernamentales, independientemente de su nivel tecnológico, y simplifica los procesos administrativos, lo que a su vez reduce los costos. De modo que, y en virtud a lo expuesto para iniciar el proceso de implementación de dicha plataforma solicita la designación del funcionario responsable de la plataforma PIDE.

Que, con la Opinión Legal N°230-2024-OGAJ/MDS, del 03 de mayo de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica – Abog. Juan Carlos Huamán Mendoza, se expresa opinión favorable para que mediante acto resolutivo se designe al funcionario responsable de la implementación de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado- PIDE de la Municipalidad Distrital de Santiago. Asimismo, recomienda se designe al Ing. Carlos Mejía Velazco, actual Jefe de la Oficina de Tecnología e Informática, como la persona idónea para asumir esta importante responsabilidad.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a lo descrito en el párrafo anterior;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR como funcionario responsable de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado-PIDE de la Municipalidad Distrital de Santiago al Ing. Carlos Mejía Velazco – Jefe de la Oficina de Tecnología de Información.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institución de la Municipalidad Distrital de Santiago.

ARTICULO TERCERO: DIPONER que la Oficina de Tecnología de Información comunique la presente Resolución a la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución a los interesados conforme a ley.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO, CUSCO

Mgr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987284
ALCALDE